

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE SEIS OFICINAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JAÉN”
LOTE 1 ANDÚJAR. (CONTR 2026 73968/LOTE 2026 1309)**

En la ciudad de Jaén , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana Belén Mata Soria, en su calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA n° 48 de 11 de marzo de 2026).

De otra parte, D. Juan José Díaz Balaguer, con D.N.I. n.º ***6449**, actuando en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U., con N.I.F. n.º A04038014, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Manuel Gallego Medina, mediante escritura de fecha 14 de marzo de 2025, bajo el n° 1223 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Almería con fecha 2 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén de fecha 23 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 1 de abril de 2026 (Informe n.º JA 2026/33).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de abril de 2026, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de abril de 2026, por importe de ciento catorce mil quinientos un euros con cuarenta y ocho céntimos (114.501,48 euros), IVA excluido, total con IVA de ciento treinta y ocho mil quinientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (138.546,78 euros).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANA BELEN MATA SORIA		24/06/2026 09:03:33	PÁGINA: 1 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWZiY2I0MTM3MiNiNzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén de fecha 29 de mayo de 2026, a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en Jaén con fecha 16 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan José Díaz Balaguer, en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U. se compromete a la realización del contrato de servicios de “Seguridad y vigilancia de seis oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén. Lote 1 Andújar.”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: compromiso de 20 horas de formación presencial y de entrega de copia del “libro de inspecciones” por medios electrónicos.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son: Condición especial de ejecución de tipo social. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento del convenio colectivo de aplicación, de conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, el órgano de contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del mismo. Para ello, la adjudicataria deberá aportar una certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del presente contrato. Dicha certificación deberá ser emitida por el representante legal de la empresa, además, se aportará copia de las transferencias de estas nóminas. Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes. Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro de los plazos establecidos en el artículo 38 del Convenio colectivo estatal de

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ANA BELEN MATA SORIA		24/06/2026 09:03:33	PÁGINA: 2 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZjY2I0MTM3MjNINzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 o en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.

La condición especial de ejecución será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.903,92 euros), al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.969,82 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22.873,74 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	G/32L/22701/23	13.502,80	2.835,58	16.338,38
2027	G/32L/22701/23	5.401,12	1.134,24	6.535,36

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 7 meses, iniciándose el 1 de julio de 2026.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 20 de mayo de 2026, una garantía definitiva por importe de novecientos cuarenta y cinco euros con veinte céntimos (945,20 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001040220233, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

ANA BELEN MATA SORIA		24/06/2026 09:03:33	PÁGINA: 3 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZjY2I0MTM3MjNINzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

ANA BELEN MATA SORIA		24/06/2026 09:03:33	PÁGINA: 4 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZjY2I0MTM3MjNINzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ANA BELEN MATA SORIA		24/06/2026 09:03:33	PÁGINA: 5 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWZjY2I0MTM3MjNINzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Ana Belén Mata Soria

Fdo.: Juan José Díaz Balaguer



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

ANA BELEN MATA SORIA		24/06/2026 09:03:33	PÁGINA: 6 / 6
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWZiY2I0MTM3MININzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	